



**CONVENIO N° 004-2021-IMA/DE DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE (IMA)**, debidamente representado por el Ing. **Luis Gerardo Lovón Salcedo**, identificado con DNI N° 40706309, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO**, Órgano de Gobierno local con personería de Derecho Público, con Registro Único de Contribuyente N° 20200650442, con domicilio legal en el Palacio Municipal cito en la Plaza de Armas de la ciudad de Limatambo, Distrito del mismo nombre, de la provincia de Anta, departamento del Cusco, debidamente representado por su señor Alcalde **Lic. Leonardo Vargas Garzón** identificado con DNI N° 24399847, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. En los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL.**

El presente Convenio se desarrolla sujetándose al siguiente marco legal.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificaciones
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27444, ley de Procedimientos Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo Que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES.**

**EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE (IMA)**, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de Gestión Ambiental en Cuencas a través de la ejecución de inversiones de recuperación de ecosistemas degradados, servicios eco sistémicos de regulación hídrica, cambio Climático y Gestión del riesgo de desastre. Constituye una unidad ejecutora, sus sigla es IMA.

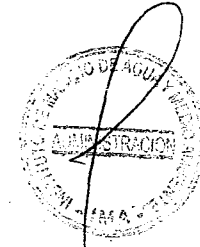
Promueve el desarrollo integral, competitivo y sostenible en beneficio de la población mediante una Gestión eficiente, transparente, inclusiva y con identidad cultural e igualdad de oportunidades.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO**, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, contando para ella con la facultad de suscribir convenios interinstitucionales.

De acuerdo con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobierno local tienen entre sus competencias compartidas, fomentar el turismo local sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

**CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES.**

El IMA viene formulando el perfil del Proyecto de Inversión Pública, denominado, "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en las Microcuencas Ccarañahui, Tolquerona, Colchamayo, Tambomayo y Río Colorado de la Cuenca Media del Río Apurímac en las Provincias Canas, Anta, Acomayo y Chumbivilcas-Región-Cusco".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO  
 ANTA CUSCO  
 Lic. Leonardo Vargas Garzón  
 DNI: 24399847  
 ALCALDE



En el desarrollo de la formulación del Perfil de Proyecto de Inversión pública no se encontraba considerado el Distrito de Limatambo, Provincia por lo que mediante OFICIO N° 0553-2020-A-MDL/A, de fecha 28 de diciembre del 2020, el alcalde solicita la incorporación del Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco, al Proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en las Microcuencas Ccarañahui, Tolquerona, Colchamayo, Tambomayo y Río Colorado de la Cuenca Media del Río Apurímac en las Provincias Canas, Anta, Acomayo y Chumbivilcas-Región-Cusco".

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Normalizar una alianza de colaboración que permita desarrollar mecanismos de cooperación y colaboración interinstitucional entre el IMA y LA MUNICIPALIDAD, para cofinanciar la elaboración y evaluación del Proyecto de Inversión: "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en las Microcuencas Ccarañahui, Tolquerona, Colchamayo, Tambomayo y Río Colorado de la Cuenca Media del Río Apurímac en las Provincias Canas, Anta, Acomayo y Chumbivilcas-Región-Cusco", el mismo que se halla registrado con código idea N° 149547

#### **CLÁUSULA QUINTA.- COSTO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

La elaboración del Proyecto de Inversión: "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en las Microcuencas Ccarañahui, Tolquerona, Colchamayo, Tambomayo y Río Colorado de la Cuenca Media del Río Apurímac en las Provincias Canas, Anta, Acomayo y Chumbivilcas-Región-Cusco". Tendrá un costo total de S/ 239,980.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta Con 00/100 soles).

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DE LA OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD**

- 5.1 Cofinanciar la elaboración del perfil del proyecto de inversión con un monto de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 soles), que representa el 13.33% del costo total del proyecto de inversión, debiendo para ello efectuar la transferencia Financiera al IMA.
- 5.2 Realizar el seguimiento y monitoreo de la elaboración del Proyecto de Inversión.

#### **DEL IMA**

- 5.4 Participación del personal técnico de planta especializado en el proceso de formulación de perfil del proyecto y disposición del equipamiento, instrumentación y otros materiales logísticos valorizado en un monto total de S/ 121,972.00 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100 soles), que representa el 50.83 % del costo total del Proyecto de Inversión.
- 5.5 Gestionar ante el Gobierno Regional de Cusco el presupuesto para completar el monto del presupuesto (S/ 86 008.00 (Ochenta y Seis Mil Ocho con 00/100 soles) para la elaboración del Proyecto de Inversión conforme al plan de trabajo, que representa el 35.84 % del costo total del proyecto de inversión.
- 5.6 Realizar las convocatorias a proceso de selección para la consultoría de las especialidades que se requieran para elabora el proyecto de inversión.
- 5.7 Dar conformidad de los trabajos realizados por los consultores.
- 5.8 Recepcionar la transferencia efectuada por la municipalidad y destinar el dinero al cumplimiento del objeto del convenio.
- 5.9 Alcanzar Informes periódicos a la municipalidad sobre el cumplimiento del convenio.

#### **CLAUSULA SEPTIMA.- COORDINACIÓN DE TRABAJO.**

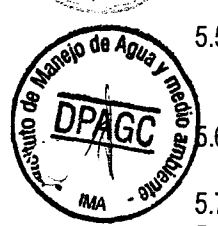
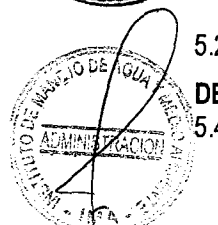
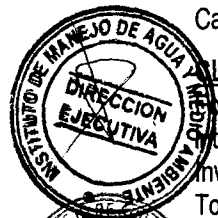
- 6.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión, designando como coordinadores:

Por el IMA: El Director Ejecutivo o su representante

Por la MUNICIPALIDAD: El Alcalde o su representante.

- 6.2. Se conformará un grupo de trabajo, integrado por representantes de ambas instituciones, el cual se encargará de elaborar una hoja de ruta que comprenderá las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio.

El Grupo de trabajo, se reunirá cuando sea necesaria y al menos una vez al mes, para considerar y seleccionar dichas actividades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO  
ANTA - CUSCO  
Lic. Leonor Vargas Garzón  
DNI 24389847  
ALCALDE



**CLAUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio tendrá una vigencia de (01) año a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

Las partes de común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos que las partes asuman, las mismas que deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de entrada en vigor.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Son causales de resolución del presente Convenio.

- 8.1. Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 8.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, en el presente convenio, por lo cual la parte perjudicada requiera por escrito el cumplimiento de la obligación, en un plazo no menor de 15 días ni mayor a 30 días calendarios siguientes de notificada el incumplimiento. De persistir el incumplimiento al vencimiento del plazo, el convenio quedara resuelto en forma automática.
- 8.4. La resolución del presente convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas a satisfacción de las partes.

**CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ambas partes acuerdan, que el principal mecanismo de solución de controversias en la ejecución, interpretación, y/o alcances del presente Convenio es la conciliación o trato directo entre las mismas, teniendo en cuenta que los acuerdos son arribados bajo el principio de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES.**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio. El cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días mediante carta notarial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RATIFICACIÓN.**

Ambas partes manifiestan que lo expresado en el presente Convenio, guarda estricta coherencia con la libre voluntad de sus suscribientes, y manifiestan que en su suscripción y redacción no ha mediado causal que lo invalide total a parcialmente obligándose su cumplimiento estricto.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá como válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio, en tres ejemplares, a los 30 días del mes de junio del año 2021.



**Ing. Luis G. Lovón Salcedo**  
DIRECTOR EJECUTIVO

EL IMA

**Lic. Constanza Vargas Garza**  
DNI 24389847  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



ADENDA AL CONVENIO N°004-2021- IMA/DE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO (IMA) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO - CUSCO**

Conste por el presente documento el CONVENIO de Cooperación Interinstitucional que celebran:

EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, debidamente presentado por el Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo, identificado con DNI N° 7706309, en merito a Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que signa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD, y de otra parte;

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMATAMBO, con Registro Único de Contribuyente N° 20200650442, con domicilio legal en el Palacio Municipal cito en la Plaza de Armas de la ciudad de Limatambo, Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento del Cusco, debidamente representado por su Alcalde Lic. Leonardo Vargas Garzón identificado con DNI N° 24399847, a quien en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD. En los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

EL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE (IMA) y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO suscribieron el CONVENIO N°004-2021-IMA/DE, en fecha 30 de junio del 2021. Para cofinanciar la elaboración y evaluación del Proyecto de Inversión "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Microcuencas Ccarañahui, Tolquerona, Colchamayo, Limatambo, Tambomayo y Río Colorado de la Cuenca media del Río Apurímac en las Provincias de Canas, Anta, Acomayo y Chumbivilcas – Region Cusco"

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

El objeto de la presenta adenda es **MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA** del Convenio primigenio sobre obligaciones de las partes con respecto al numeral 5.1. y 5.8.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**DE LA MUNICIPALIDAD:**

**DE:**

5.1. Cofinanciar la elaboración del Perfil del Proyecto de Inversión con un monto de S/. 32,000.00 (treinta y dos mil 00/100 Soles), que representa el 13.33% del costo total del proyecto de inversión, debiendo para ello efectuar la transferencia al IMA.

**A:**

5.1. Cofinanciar la formulación del proyecto de inversión con S/. 32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 Soles), que corresponde al pago de los profesionales y/o técnico que presenten sus servicios profesionales, que serán insumos para la formulación del proyecto de inversión, en mención, previo informe de conformidad del equipo técnico del IMA.

**DEL IMA:**

**DE:**

5.8. Recepcionar la transferencia efectuada por la Municipalidad y destinar el dinero al cumplimiento del objeto del convenio.

**A :**

Elaboración de los términos de referencia de los servicio profesionales que estará a cargo de la Municipalidad y dar conformidad de los productos contractuales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMATAMBO  
ANTA  
CUSCO  
Lic. Leonardo Vargas Garzón  
DNI 24399847  
ALCALDE



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**





**CLAUSULA TERCERA.- INALTERABILIDAD DE LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO.-**

Tanto el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del CONVENIO N°004-2021-IMA/DE el mismo que conserva su plena vigencia y Vigor en los términos que no hayan implicado Modificación alguna por la presente Adenda.

Todas las partes suscriben este documento por triplicado y en señal de conformidad de todo lo estipulado, en la Ciudad de Cusco a los 16 días del mes de Marzo del 2022.



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
  
.....  
**Ing. Luis G. Lovón Salcedo**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
**EL IMA**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO**  
ANTA - CUSCO  
  
.....  
**Lic. Leonardo Vargas Garzón**  
DNI 24389847  
ALCALDE  
**LA MUNICIPALIDAD**



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037  
E-mail: [ima@ima.org.pe](mailto:ima@ima.org.pe)  
[www.ima.org.pe](http://www.ima.org.pe)